

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

FINDETER

Respuestas a las Observaciones

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-012-2015

LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LORENZO MORALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 30 de junio de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en el banner del proceso el día 19 de junio de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente revisión de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Términos de Referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de FINDETER.

Las respuestas son las que se anteceden del título “Se Responde”.

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 12 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

No se presentaron observaciones de este tipo.

B. JURÍDICO

Observación No. 1 (Punto 1):

“(...)

1. *Comendidamente solicitamos a la entidad considerar la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s) filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, en el cual se establece:*

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que ésta figura jurídica es conocida como “invocación de méritos”. Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares en una de sus empresas hermanas.

...

Néstor De Castro M.
Coordinador de Edificaciones
Regional Norte
WSP Colombia S.A.S.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad Contratante precisa lo siguiente respecto a las condiciones y exigencias de los Términos de Referencia para la Convocatoria No. PAF-EUC-012-2015:

En primer término, una sociedad filial o subordinada podrá acreditar la experiencia exigida aportando la de su sociedad matriz. No obstante lo anterior, deberá en todo caso tener en cuenta lo dispuesto en el Numeral 1 del Capítulo VI de los Términos de Referencia, que se refiere a las “CAUSALES DE RECHAZO...” como también a lo establecido en el Numeral 6 del Capítulo V “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” de los Términos de Referencia.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

C. TECNICOS

Observación No. 1 (Punto 2):

“(...)

2. *De acuerdo a lo contenido en los Términos de Referencia bajo los títulos de EXPERIENCIA GENERAL y EXPERIENCIA ESPECIFICA, se entiende que los proponentes deben acreditar como requisito habilitante y de calificación, respectivamente, experiencia en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, allegando las certificaciones con la naturaleza y requisitos mínimos contenidos en los Términos, solicitamos a la entidad tener en cuenta que la denominación y equivalencia de la interventoría entre países puede variar, siendo posible encontrarla definida como fiscalización o supervisión dentro de países de la región, y de la misma manera el término gerencia de proyecto puede connotar características propias de la interventoría, según las definiciones dadas por los Consejos Profesionales acerca del tema, en la que definen la interventoría como “el servicio prestado a una entidad contratante por un profesional especializado o empresa calificada en la auditoría y control de la ejecución de proyectos”, estando esto también acorde con el objeto y alcance de la gerencia de proyectos.*

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad que permita a los proponentes acreditar como equivalente para la INTERVENTORÍA la GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES allegando las certificaciones con la naturaleza y requisitos contenidos en los Términos de Referencia del presente proceso, toda vez que la Gerencia de Proyectos contiene las actividades propias de la interventoría e incluso involucra un mayor grado de responsabilidad y una participación integral del consultor en la ejecución de los contratos objetos de supervisión.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

En atención a las observación se precisa que para el caso de aquellos contratos ejecutados y terminados, en donde aplique la modalidad de Contratos de “Gerencia de Proyectos” como menciona el interesado, deberá indicarse en los soportes que acrediten la mencionada experiencia, las actividades específicas desarrolladas con la cuales se pueda evaluar objetivamente las funciones y labores establecidas como “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”, a fin de garantizar la idoneidad del proponente y su respectiva experiencia (específica), según lo establecido para la presente Convocatoria.

La Entidad informa que no se avalan certificaciones presentadas como Supervisores, conforme a lo establecido en el Estatuto Anticorrupción (LEY 1474 DE 2011), en el cual se da clara diferencia a las funciones como supervisores e interventores.

Observación No. 2:

“(...)

Comendidamente, se les solicita que en la experiencia del proponente por lo menos un contrato dea 50% del presupuesto oficial toda vez que son pocas las empresas que tiene contratos grandes.

Cordialmente,
David Quiroga

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La entidad informa que se mantiene el requisito en relación con requisitos habilitantes técnicos establecidos en el Subcapítulo III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del Capítulo IV de los Términos de Referencia del presente proceso en razón a que con este se busca garantizar la capacidad del proponente para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado.

Dado a los tres (3) días de mes de Julio de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.